

Toluca, México, a 28 de septiembre de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LA EMPRESA DENOMINADA**  
**MARTÍN RAZO VERA**  
**PRESENTE**

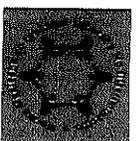
En atención al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 26 de agosto del presente año, mediante el cual la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

**RESULTANDO**

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 26 de agosto de 2021, la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, ubicada en Avenida de las Torres Lote 67, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55885, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/H2-0446/08/21; y
2. Que con fecha 31 de agosto de 2021, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/3385/2021, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, la cual consistió en lo siguiente:
  - *Indicar de manera específica la superficie del predio o área en metros cuadrados en la que se pretende almacenar los residuos peligrosos y describir o establecerlo en el plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.*
  - *Presentar copia y original para cotejo de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente.*
  - *Presentar póliza de seguro o garantía financiera que corresponda a la ubicación del centro de acopio propuesto.*
  - *Presentar listado de residuos peligrosos propuestos a acopiar, en archivo electrónico en USB.*
3. Que el 07 de septiembre de 2021, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/3385/2021, de fecha 31 de agosto de 2021.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, mediante oficio No. DFMARNAT/3385/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, transcurrió del 08 al 21 de septiembre de 2021.
5. Que el 21 de septiembre de 2021, la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/3385/2021, de fecha 31 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:



## AUTORIZACIÓN

No. 15-II-132-21

La presente Autorización se rige por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

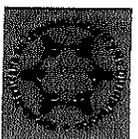
Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

**SEGUNDA.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**TERCERA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia

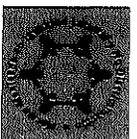


simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**CUARTA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

**QUINTA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**SEXTA.-** La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Tinta de imprenta usadas (incluye diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor; Pinturas usadas (incluye lacas, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para lacas); Heptanos; Colas de destilación de solventes; Alcohol ISO amílico; Thinner; Xilol; Tetracloroetileno; Tricloroetileno; Eter Etilico; Metil etil cetona; Hexaclorobenceno; Residuos de disolvente dieléctrico empleado en el lavado de equipos de proceso; Azul de Metileno; Cloruro de metileno; Formol; Polioliol gastado; Acetona; Acetato de etilo; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Medicamento caduco sólido (pastillas, cápsulas, grageas, comprimidos); Medicamento caduco líquido (jarabes, suspensiones); Materia prima obsoleta (surfactantes); Material absorbente contaminado con aceite; Pintura caduca, catónica, en polvo o seca; Resina adherente flux, epoxica y fenólica; Azufre Contaminado; Adhesivos gastados (polímeros sintéticos); Asfalto Contaminado; Natas de Pinturas; Emulsión Asfáltica; Residuos de agentes secantes para pintura, lacas, barnices, masilla para resanar y productos derivados; Agroquímicos; Etanol (alcohol etílico) gastado; Alcohol isopropílico gastado; Alcohol metílico gastado; Alcohol contaminado con grasas y aceites lubricantes; Butanol gastado; Sulfato de titanio; Ácidos usados (clorhídrico, perclorídrico, sulfúrico); Carfentrazona-etil; Natas de pintura base solvente; Líquidos de proceso; Aceite de pino usado; Aceites de acetona; Grasa lubricante sucia o gastada; Aceites lubricantes usados; Aceites dieléctrico usados libres de BPCs; Aceites de corte usados; Aceites hidráulicos usados; Octanos; Éter de petróleo crudo; Petrolatos usados; Adhesivos usados; Resina usada; Sólidos contaminados con ácidos, solventes orgánicos o combustibles (cartón, trapos, tapones, estopas, papel, artículos de limpieza, toallas, telas, guantes, equipo de protección personal, plásticos, filtros de aceite, bolsas, mangueras, aserrín); Tarimas contaminadas con aceites usados; Acumuladores automotrices usados; Latas de aerosol vacías; Bolsas contaminadas con adhesivo impregnadas con aceite; Bolsas vacías de material absorbente impregnadas con aceite; Trapos contaminados con solventes, aceites usados, pinturas, tintas, combustibles o barnices; Sacos de plástico contaminado con productos químicos; Sellador polímero para pisos (obsoleto); Filtro de aire; Filtro de aceite; Filtros de colector; Filtros de pintura; Cartuchos impregnados con tóner o tinta; Lana Mineral; Lonas de plástico impregnadas con aceite lubricante; Mangueras usadas; Placas de radiografía; Papel contaminado con aceite lubricante; Residuos acrílicos; Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos; Scrap de soldadura; Tambos de 200 l impregnados con residuos de pintura, éter, thinner, acetona, alcoholes, resinas, tintas, aceite usado, lacas, ácidos o barnices; Totes vacíos de 1,000 l contaminados con solventes orgánicos y combustibles; Bidones vacíos de plástico y metal de diferentes capacidades impregnados con ácidos, solventes, pintura, resinas, tintas, lacas, barnices o aceites usados; Cubetas vacías de plástico y metal de diferentes capacidades impregnados con ácidos, solventes, pinturas o aceites lubricantes usados; Envases de PET de diferentes capacidades contaminados con pintura, solventes, ácidos, aceites gastados, grasas usadas; Envases de plástico y metal de diferentes capacidades impregnados con ácidos, grasas,



solventes, aceites gastados, pinturas, tintas o resinas; Porriones vacíos de plástico y metal de diferentes capacidades impregnados con combustibles, solventes, grasas, tintas, pinturas, ácidos, aceites gastados, barnices, lacas o resinas; para el almacén ubicado en **Avenida de las Torres Lote 67, Colonia El Faro**, Municipio de **Acolman**, Estado de México, C.P. 55885, con capacidad anual para el almacenamiento de **50,300** (cincuenta mil trescientas) **toneladas**, en una superficie de **304 m<sup>2</sup>** (trescientos cuatro metros cuadrados).

**SÉPTIMA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

**OCTAVA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

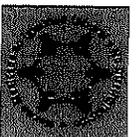
**NOVENA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

**DÉCIMA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

**DÉCIMA TERCERA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.



**DFMARNAT/3878/2021**

**DÉCIMA CUARTA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

**DÉCIMA QUINTA.-** La empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasiona, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada MARTÍN RAZO VERA y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO**

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.-Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México  
Expediente

Bitácora: 15/H2-0446/08/21

\*JEAM JJBB\*

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

